



REF: DECLARA LA INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS QUE SE INDICAN, RESPECTO AL DÉCIMO CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE REINSECCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL, MODALIDADES DE ATENCIÓN: PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL (PLE) y SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO (SBC-RD).

RES. EXENTA Nº 2885

SANTIAGO, 05 OCT 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º Nºs 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; la Ley Nº 20.032; en la Ley Nº 21.140; en la Ley Nº 19.862; en los Decretos Supremos Nºs 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y 79 de 2020; en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. Nº29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta Nº2389 de 25 de agosto de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; en las Actas de Aperturas de las propuestas de la Dirección Regional de las Región Metropolitana XIII, todas de fecha 22 de septiembre de 2021, en las Resoluciones Nºs 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2º Que, la Ley Nº 20.032 y el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en el artículo 3º de la Ley Nº 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, contenido en el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

4º Que, en este contexto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta Nº2389, de 25 de agosto de 2021, de esta Dirección Nacional, autorizó el Décimo Cuarto Concurso Público de Proyectos para la línea de acción programas de reinserción para adolescentes infractores a la ley penal, modalidades de atención: Programa de Libertad Asistida Especial (PLE) y Servicios en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño (SBC-RD), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados de conformidad con la normativa vigente.

1775/21



5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las Bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 22 de septiembre del año en curso, a las 15:00 horas, en las Oficinas de la Dirección Regional del SENAME, de la Región Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.

6° Que, en el Acta de Apertura de la Dirección Regional Metropolitana de SENAME, se declaró inadmisibles las propuestas presentadas por el Colaborador Acreditado **Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-Fundación DEM, RUT N°71.631.600-9**, para el código 66, dado que, respecto a los documentos referidos a RR.HH, requeridos en el acápite N°7 Comisión de Apertura de Propuestas y de evaluación de admisibilidad, punto N°4, letra c) y específicamente, en el anexo N°6, resulta ininteligible la firma de doña Patricia Beltrán Aliaga. Asimismo, en el anexo N°6 referido a doña Elena Pezoa Cartagena, se encuentra ilegible el documento en su totalidad.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE INADMISIBLE, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el **DÉCIMO CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE REINserCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL, MODALIDADES DE ATENCIÓN: PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL (PLE) y SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO (SBC-RD)**, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N°2389, de 25 de agosto de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, los proyectos que se señalan a continuación:

Región	Código	Modalidad	Colaborador Acreditado	RUT
XIII	66	SBC-RD	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-Fundación DEM	71.631.600-9

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y en forma escrita, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N°20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES


GBT/DDG/MFCB/AJFM
Distribución:

- Dirección Nacional.
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Dirección Regional XIII (RM) del SENAME (1 copia para Of. de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.